**CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SASI-INDER-0396-2026.CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y PRENDAS DEPORTIVAS, ELEMENTOS DE PREMIACIÓN Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibú, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE**, de una parte y de la otra; **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900856269-2** representado en este acto por **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ C.C. No.** 88.209.83, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

Que, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en proceder a realizar el proceso contractual necesario para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y PRENDAS DEPORTIVAS, ELEMENTOS DE PREMIACIÓN Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE el16/09/2026 a las 8:00:00 a.m, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, él aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, disposiciones generales y anexas al pliego con los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 22.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el

cronograma del proceso de selección, esto es desde el 16/09/2026 a las 8:00:00 am al 23/09/2026 a las 6:00:00 PM.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones al estudio previo, las cuales fueron respondidas oportunamente tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en la plataforma, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes:

1) SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. Nit: 900856269-2, representado legalmente por CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 88.209.832, Solicitud Mipymes Cúcuta.

**2)** SUMINISTROS & INVERSIONES RF SAS, NIT 900851159-8, representado legalmente por MARIA TERESA VERA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 60.260.385, Solicitud Mipymes Cúcuta.

3) OVENTIS 360 SAS, identificada con el Nit: 902042870-3, representado legalmente por MARTHA LILIANA ADARME ALDANA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63537620, Solicitud Mipymes Nacional.

4) VICTOR HUGO RESTREPO TORO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.771.470 y Nit: 9771470-9, Solicitud Mipymes Nacional.

5) VASQUEZ PIMIENTO JESUS EDUARDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91490417 y Nit: 91490417-1 Solicitud Mipymes Nacional.

6) SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S., identificada con el Nit: 801000283-3 representado legalmente por CARLA CAROLINA MORA ALVARADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.604.914, Solicitud Mipymes Nacional.

Que**,** de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, el presente proceso de selección SI se limitó a Mipymes municipales, Ciudad de Cúcuta. .

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, se tendrá como presupuesto la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000),** incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de **disponibilidad presupuestal No**. 00 00625 de fecha 04 de septiembre del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE., conforme a le establecido en el PAA.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica debe ordenarse mediante acto

administrativo general motivado, el cual se hizo a través de la Resolución 125 de fecha 24 de septiembre de 2026.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico definitivo la entidad no recibió observaciones al mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido para la presentación de las propuestas se presentó **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900856269-2** representado en este acto por **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ C.C. No.** 88.209.83**.**

Que, realizada la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica se determinó que la propuesta presentada por **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900856269-2** representado en este acto por **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ C.C. No.** 88.209.83**,** cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y se encuentra habilitada.

Que, se publicó informe de evaluación el día 05/10/2026 8:00 A.M. y se estableció como Fecha límite para la recepción de observaciones y/o subsanación hasta el día 08/10/2026 6:00:00 pm. no habiéndose presentado observaciones al mismo..

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000),** incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de **disponibilidad presupuestal No**. 00 00625 de fecha 04 de septiembre del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE., conforme a le establecido en el PAA

Que, del informe de evaluación final se concluye el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros por parte del oferente **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900856269-2** representado en este acto por **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ C.C. No.** 88.209.83, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000).** y se concluye que es la única oferta presentada y habilitada.

Que, el valor total de la propuesta la cual asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000),** NO excede el presupuesto oficial establecido por el INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE SANTANDER – INDENORTE.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa Electrónica requiere la concurrencia de por lo menos dos oferentes habilitados para la realización de la puja dinámica de precios.

Que, al haberse presentado un único proponente habilitado, no existen las condiciones para llevar a cabo la subasta electrónica, por lo que no resulta procedente la etapa de puja.

Que el precio ofertado por el único proponente fue revisado por la Entidad, encontrándolo acorde con el presupuesto oficial, los estudios de mercado y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, satisfaciendo las necesidades de la Entidad.

Que, por lo anterior, el comité evaluador emite concepto favorable y evaluación final con ponderables para proceder a la adjudicación del proceso al oferente **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900856269-2** representado en este acto por **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ C.C. No.** 88.209.83, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000).**

**EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIFICAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga para con INDENORTE al **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y PRENDAS DEPORTIVAS, ELEMENTOS DE PREMIACIÓN Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** alcance del objeto del contrato el servicio a realizar son los que se encuentran consignados en la oferta económica, la cuales hacen parte integral del presente contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | CODIGOS NSP |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIFORME DEPORTIVO MANGA CORTA Tela Poli algodón Licrado Para Sublimación. Camiseta y Pantaloneta Sublimada full Print. Tinta Pigmento Sublimación, Papel para transferencia térmica de 90 gms, Con Logos, tallas y Diseño Aprobado por la Entidad. | UN | 1 | 53102900 |
| 2 | MEDIAS LICRADAS NYLON PARA UNA MEJOR ELASTICIDAD PERSONALIZADA SEGÚN DISEÑO. | UN | 1 | 53102402 |
| 3 | CAMIBUSOS DE PRESENTACIÓN Tela Pólux 100% poliéster para sublimación. Camiseta tipo polo manga corta cuello y puños tejidos, perilla con botones. Diseños y tallas aprobados por la entidad | UNIDAD | 1 | 53101600 |
| 4 | MEDALLAS PRIMER LUGAR (COLOR ORO DE 7 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS) | UNID | 1 | 49101700 |
| 5 | MEDALLAS SEGUNDO LUGAR (COLOR PLATA DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS | UNID | 1 | 49101700 |
| 6 | MEDALLAS TERCER LUGAR (COLOR BRONCE DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS | UNID | 1 | 49101700 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | TROFEOS PRIMER LUGAR (TROFEOS DE 60 CM DE ALTO, ELABORADA EN METAL ARMADO EN UNA BASE DE 13×13 EN UNA BASE DE 13×13 EN PASTA) | UNID | 1 | 49101700 |
| 8 | TROFEOS SEGUNDO LUGAR (TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA) | UNID | 1 | 49101700 |
| 9 | TROFEOS TERCER LUGAR (TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA) | UNID | 1 | 49101700 |
| 10 | ANTORCHA CONMEMORATIVA EN TELA LINO FLEX SUBLIMADO 30 X 30 RELLENO PELUCHO | UND | 1 | 49101700 |

**CLÁUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE ($ 110.000.000)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, costos directos e indirectos, tributos locales y todos los demás gastos necesarios para la ejecución del contrato. Esta suma se encuentra amparada por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00625 de fecha 04 de septiembre del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE., conforme a le establecido en el PAA, la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: INDENORTE El instituto realizar el pago mediante UNICO (01) PAGO, une vez suministrados todos los elementos contenidos en la FICHA TECNICA, previa presentación de los siguientes documentos: •Factura correspondiente. •Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. •Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. •El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA QUINTA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato lo cancelará INDENORTE a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)**.** El valor adjudicado incluye IVA, costos directos e indirectos, tributos locales y todos los demás gastos necesarios para la ejecución del contrato. Esta suma se encuentra amparada por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00625 de fecha 04 de septiembre del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE., conforme a le establecido en el PAA.

**CLÁUSULA SEXTA**. Duración del Contrato: La duración será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

**CLÁUSULA SEPTIMA**: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la entidad.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad y libres de defectos de fabricación.
4. Entregar los elementos dentro de los plazos establecidos y en los lugares definidos por la entidad.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
7. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación requerida por la entidad.
8. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos, deterioro o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
9. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante la ejecución del contrato.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes.
11. Cumplir con las normas de seguridad, calidad y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales y acta de terminación o liquidación, cuando haya lugar.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Suministrar los uniformes deportivos para fútbol femenino y masculino conforme a las cantidades, tallas, diseños, colores y especificaciones técnicas definidas por la entidad.
2. Entregar los implementos deportivos requeridos para el desarrollo de las actividades y demás elementos establecidos en la ficha técnica.
3. Garantizar que los uniformes sean elaborados en materiales resistentes, cómodos y aptos para la práctica deportiva.
4. Realizar la marcación, estampado o personalización de los uniformes con logos institucionales, numeración y demás elementos gráficos definidos por la entidad.
5. Presentar muestras físicas o diseños previos para aprobación del supervisor antes de la producción definitiva, cuando la entidad lo requiera.

6. Entregar los bienes debidamente empacados y en óptimas condiciones de presentación y uso.
7. Garantizar la uniformidad en colores, tallas y características de los elementos suministrados.
8. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de calidad, cantidades o especificaciones técnicas.
9. Efectuar la reposición inmediata de los elementos rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o defectos de calidad.
10. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma y logística de entrega de los elementos.
11. Garantizar disponibilidad de inventario suficiente para cumplir oportunamente con el suministro contratado.
12. Entregar junto con los bienes las garantías, fichas técnicas o recomendaciones de uso, cuando aplique.

Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la prestación de los servicios requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el documento de invitación publica y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.2) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.3) El contratista se compromete para con el **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a prestar el servicio requerido con parámetros de excelente calidad.4) El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. 5) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. 6) Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 7) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será realizada por **EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA NOVENA**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, GARANTIA única de cumplimiento, con el fin de cubrir los siguientes amparos:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | (%) | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad del ofrecimiento. | **X** | | 10 % | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |
| **GARANTÍA ÚNICA** | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | **X** | | 10 % | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales | **X** | | 10% | vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este |
| Calidad de los bienes y servicios suministrados. | **X** | | 10% | vigente duración del contrato y un año más. |
| Otros amparos. | | | | |
| **PÓLIZAS ADICIONALES** | | **X** | | |

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO:** | INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE |
| **BENEFICIARIO:** | INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE |
| **VALOR ASEGURADO.** | 10% para todas las coberturas |
| **DEDUCIBLE ADMITIDO** | El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. |
| **RECIBO DE PAGO** | Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza. |

**LAS PRESENTES CONDICIONES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**

**CLÁUSULAS GENERALES:**

**PRIMERA MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por

cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicaran sobre el valor del plan incumplido. El monto total de las multas que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** para que el valor de las mismas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente.

**SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito este pagará a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su ejecución, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA TERCERA**: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993.

**CUARTA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE requerirá** a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y te señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO; En caso de declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción **de EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes.

**CLÁUSULA QUINTA**; **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la

ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación.

**CLÁUSULA SEXTA**: **CESIONES Y SUBCONTRATOS; EL CONTRATISTA** no podrá ceder total, o parcialmente este contrato, ni subcontratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE,** el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**; El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA OCTAVA**: **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARP y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida. **PARÁGRAFO**; El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Además de este documento, hacen parte del contrato los documentos del Contrato de Prestación de Servicios **SASI-INDER-0263-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO TOTO HERNANDEZ Y EL ESCENARIO ALTERNO COLISEO DEL COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA,** la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del **CONTRATISTA**; el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria General de INDENORTE, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **LEGISLACION**: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto**:** WILLIAN ALEXIS RAMIREZ AYALA
Asesor Jurídico Estructurador.